

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00050
Deudor	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Acreeedores	PEDRO LUIS ZULUAGA ROJAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO LUIS ZULUAGA ROJAS
Asunto	Corrige auto admisorio, reconoce personería y tiene notificado por conducta concluyente.

Según el Art. 286 del C.G.P. *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En virtud del citado artículo, el despacho procederá a corregir el numeral SEGUNDO del auto que admite la demanda con respecto al nombre del poseedor material del bien objeto de servidumbre, pues el nombre correcto es JOEL ANTONIO ZULUAGA BOTERO, como lo menciona la parte demandante, y no como se indicó allí.

De otro lado se incorpora al proceso la respuesta del oficio allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal del San Luis Antioquia, donde se refleja la conversión del depósito judicial para el presente proceso.

Así mismo, se incorpora al Proceso la respuesta del Oficio allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin encontrarse a la fecha información del Registro Civil de Defunción del señor PEDRO LUIS ZULUAGA ROJAS, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 625.063, cancelada por Muerte con Resolución No. 8318 del 9 de julio de 2010.

Y téngase a la abogada a LUZ ESTELLA BURITICA CASTAÑO, como apoderada del señor JOEL ANTONIO ZULUAGA BOTERO, en los términos del poder conferido.

En consecuencial, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIGIENDO el numeral segundo del auto que admite la demanda con respecto al nombre del poseedor material del bien objeto de servidumbre, pues el nombre correcto es **JOEL ANTONIO ZULUAGA BOTERO**, y no como se indicó allí

SEGUNDO: El resto de los numerales del auto de fecha 08 de febrero de 2021, quedarán en la forma en que se encuentran.

TERCERO: Notificar el presente auto a los demandados, de forma conjunta con los autos de fecha 08 y 16 de febrero de 2021.

CUARTO: Se incorpora al proceso la respuesta del oficio allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Antioquia y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

QUINTO: Téngase a la abogada a LUZ ESTELLA BURITICA CASTAÑO, como apoderada del señor JOEL ANTONIO ZULUAGA BOTERO, en los términos del poder conferido. Dicho demandado se entenderá notificado por conducta concluyente desde la fecha de notificación por estados del presente auto. Si la togada requiere copia del expediente, podrá solicitarlo en el canal de atención al público que es WhatsApp 301-453-48-60.

SEXTO: Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta

temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____67____</p> <p>Hoy 26 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u>_____ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eab1d3b671195b351189a6aab12db3cdb1a275cd5d90f27d50ae1a57860
9a108**

Documento generado en 23/04/2021 07:42:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**